

San José, 20 de diciembre de 2013.-



En San José, a las nueve horas con cinco minutos del veinte de diciembre del dos mil trece, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Ernesto Jinesta Lobo, Fernando Cruz Castro, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández Lobo, Luis Fernando Salazar Alvarado y Rosa María Abdelnour Granados (en sustitución del Magistrado Castillo Víquez).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

1	Sentencia 2013 - 017055. Expediente 12-006095-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director Del Servicio Nacional De Aguas Subterráneas, Riego Y Avenamiento, Director Del Servicio Nacional De Salud Animal, Director Ejecutivo Del Servicio Fitosanitario Del Estado, Director Ejecutivo Del Sistema Nacional De Áreas De Conservación, Ministerio de Ambiente y Energía. No ha lugar a la gestión formulada. Rindan informe el Ministro de Ambiente y Energía; Subgerente General del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados; Directora Ejecutiva del Servicio Fitosanitario del Estado; y Ministra de Salud, sobre lo expuesto en el considerando IV de ésta resolución.
2	Sentencia 2013 - 017056. Expediente 12-011902-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director Recursos Humanos MINISTERIO DE educación Pública, Jefa Del Departamento De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. No ha lugar a la gestión formulada. Estése el amparado a lo resuelto en las resoluciones interlocutorias número 2013-4059 de las 09:45 horas del 27 de marzo de 2013 y 2013-9875 de las 14:45 horas del 23 de julio de 2013.
3	Sentencia 2013 - 017057. Expediente 13-008575-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Ministro De Educación Pública. Se le reitera a Ministro de Educación Pública, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la sentencia número 2013-12467 de las 09:05 horas del 20 de septiembre de 2013, con la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciere.



4	<p>Sentencia 2013 - 017058. Expediente 13-008675-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director De Adaptación Social, Director De La Clínica Del Centro de Atención Institucional La Reforma, Director Del Ámbito De Convivencia D Del Centro De Atención Institucional La Reforma, Director Del Área Rectora De Salud Alajuela 2 Del Ministerio De Salud, Director Del Laboratorio. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a la Ministra de Justicia y Paz, Viceministra de Asuntos Penitenciarios, Director General de Adaptación Social y Director del Centro de Atención Institucional La Reforma, cumplir lo ordenado por el Ministerio de Salud en las órdenes sanitarias números OS-CN-ARS-A2-064-2013 del 25 de septiembre de 2013, OS-ARS-A2-081-2013 del 21 de octubre de 2013, y CN-ARS-A2-085-2013 del 21 de octubre de 2013, a efectos de solventar los problemas aquí acusados. Para garantizar el cumplimiento de lo señalado, se ordena a Ministra de Salud y Director de la Dirección del Área Rectora de Salud de Alajuela 2, mantener la labor de supervisión sobre el acatamiento de las órdenes sanitarias dictadas en contra del CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL La Reforma. Se advierte a las autoridades recurridas que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Ministra de Justicia y Paz, Ministra de Salud, Viceministra de Asuntos Penitenciarios, Director General de Adaptación Social, Director del Centro de Atención Institucional La Reforma, y Director de la Dirección del Área Rectora de Salud de Alajuela 2, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro da razones adicionales. Comuníquese.</p>
5	<p>Sentencia 2013 - 017059. Expediente 13-009031-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe Departamento de Control De Pagos Ministerio de Educación Pública. No ha lugar a la gestión formulada.</p>
6	<p>Sentencia 2013 - 017060. Expediente 13-010720-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director Ejecutivo Del Consejo De Seguridad Vial Del Ministerio De Obras Públicas Y Transportes, Ministro De Obras Públicas Y Transportes, Viceministra De Obras Públicas Y Transportes. Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a</p>



	<p>los efectos de condenar al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
7	<p>Sentencia 2013 - 017061. Expediente 13-010959-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Alcalde De La Municipalidad De Paraiso, Director De Conservación Vial De Turrialba, Director Ejecutivo Del Consejo Nacional De Vialidad. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota únicamente en relación al derecho a una justicia pronta y cumplida en sede administrativa, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.-</p>
8	<p>Sentencia 2013 - 017062. Expediente 13-011070-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director Área Rectora De Salud Puriscal del Ministerio de Salud. Se declara sin lugar el recurso.</p>
9	<p>Sentencia 2013 - 017063. Expediente 13-011377-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Administradora De La Sucursal De La Caja Costarricense de Seguro Social En Poas, Encargada De Pensiones De La Sucursal De La Caja Costarricense de Seguro Social, De Poas, Servicio De Farmacia De La Caja Costarricense De Seguro Social. Se corrigen los errores materiales que existen en la sentencia número 2013-16157 de las 9:05 del 6 de diciembre de 2013, en el siguiente sentido: a) El encabezado del voto de cita, deberá leerse de la siguiente forma, y no como incorrectamente se consignó: Recurso de amparo que se tramita en expediente número 13-011377-0007-CO, interpuesto contra LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.; b) La parte dispositiva de la sentencia mencionada, deberá leerse de la siguiente forma, y no como se consignó en forma errónea: Se declara con lugar el recurso. Se anula el procedimiento administrativo tramitado por la Sucursal de la Caja Costarricense de Seguro Social en Poás, para la anulación de la pensión de la amparada por el Régimen No Contributivo de la Caja Costarricense de Seguro Social, y que iniciara por resolución número RNC-500650017-2013 del 21 de mayo de 2013. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>



10	<p>Sentencia 2013 - 017064. Expediente 13-011434-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Alcalde De La Municipalidad De Alajuelita, Ministro De Salud, Presidente Del Concejo De La Municipalidad De Alajuelita. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Presidenta del Concejo Municipal de Alajuelita, que en forma inmediata tome las medidas necesarias para que la gestión de los recurrentes de fecha 6 de septiembre de 2013, sea contestada según corresponda. Se pone en conocimiento de la citada recurrida, el contenido del artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena a la Municipalidad de Alajuelita al pago de las costas daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia en la vía contencioso administrativa. Notifíquese en forma personal.</p>
11	<p>Sentencia 2013 - 017065. Expediente 13-011737-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Junta De Desarrollo Regional De La Zona Sur. Se declara con lugar el recurso por lesión al artículo 30 de la Constitución Política. Se ordena al Presidente de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas, bajo pena de desobediencia que en el término improrrogable de ocho días contado a partir de la notificación de esta sentencia, responda y comunique la gestión presentada. Se condena a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se le advierte que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En demás extremos se declara sin lugar el recurso.</p>
12	<p>Sentencia 2013 - 017066. Expediente 13-011815-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Presidente Asociación Acueducto San Rafael Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, San Isidro Peñas Blancas. Se declara sin lugar el recurso.</p>
13	<p>Sentencia 2013 - 017067. Expediente 13-012138-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Almacenes El Gollo, Presidente De Gextiona S.A., Presidente De La Junta Directiva Del Gallo Más Gallo. Se declara sin lugar el recurso.</p>
14	<p>Sentencia 2013 - 017068. Expediente 13-012167-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Jefe De Gestión De Asociaciones Administradoras De Acueductos Rurales De La Subgerencia De Sistemas, Propietario Del Refugio De Perros "territorio De Zaguates". Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Director del Área Rectora de Salud Alajuela 1 del Ministerio de Salud, que dentro del plazo de 10 DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, gire las medidas y órdenes necesarias para detener la contaminación con materia fecal que recibe</p>



	<p>la quebrada cercana a la propiedad donde se ubica Tierra de Zaguates. Además, se ordena realizar dentro del mismo plazo de 10 DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, la medición sónica pertinente para establecer si existe contaminación de ese tipo en el refugio de animales, debiendo girar en el acto las órdenes necesarias para remediar la situación (de ser necesario). Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a Director del Área Rectora de Salud Alajuela 1 del Ministerio de Salud, en forma personal.-</p>
15	<p>Sentencia 2013 - 017069. Expediente 13-012169-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director Del Área De Desarrollo Factor Humano, Sub Área Postgrados Y Campos Clínicos y Docencia, Director Ejecutivo De La Caja Costarricense De Seguro Social, Director Ejecutivo Del Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social, Jefe Del Departamento De Recursos Humanos Del Hospital. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
16	<p>Sentencia 2013 - 017070. Expediente 13-012239-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director Centro de Atención Institucional La Reforma, Directora De La Defensa Pública De San José, Juez Supernumerario de Ejecución de la Pena de Alajuela. Se declara sin lugar el recurso.</p>
17	<p>Sentencia 2013 - 017071. Expediente 13-012476-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Directora Recursos Humanos Ministerio de Seguridad Pública, Ministro De Seguridad Pública. Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
18	<p>Sentencia 2013 - 017072. Expediente 13-012477-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Directora Del Colegio Nocturno De Palmares De Daniel Flores De Pérez Zeledón. Se declara parcialmente con lugar el recurso planteado por violación a los derechos fundamentales a la defensa y al debido proceso. En consecuencia, se anula la nota consignada en el cuaderno de comunicaciones de y la Boleta de Informe al Padre de Familia confeccionada, ambas de 8 de octubre de 2013, así como todos los subsiguientes actos y resoluciones emitidas con ocasión de los</p>



	procedimientos disciplinarios Nos. 2013-DPCNP-01 y 2013-DPCNP-02 iniciados en contra éstas últimas. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrado Armijo Sancho y Cruz Castro ponen nota. Notifíquese.-
19	Sentencia 2013 - 017073. Expediente 13-012511-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Alcaldesa De La Municipalidad De Puntarenas. Se declara sin lugar el recurso.
20	Sentencia 2013 - 017074. Expediente 13-012651-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de hábeas corpus contra Juez Del Juzgado De Pensiones Alimentarias Del Tercer Circuito Judicial De San José, Desamparados, Jueza De Pensiones Alimentarias De Pérez Zeledón. Se declara SIN LUGAR el recurso. Comuníquese a todas las partes.-
21	Sentencia 2013 - 017075. Expediente 13-012687-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Administración De Condominio Claretiano De Heredia, Mercedes Norte, Presidente De La junta Directiva De Condominio Horizontal Residencial Claretiano II. No ha lugar a la gestión formulada.
22	Sentencia 2013 - 017076. Expediente 13-012735-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de hábeas corpus contra Director General Centro de Atención Institucional Reforma, Director Régimen Máxima Seguridad, Jefe Del Ámbito E Centro de Atención Institucional La Reforma. No ha lugar a la gestión formulada.
23	Sentencia 2013 - 017077. Expediente 13-012800-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Coordinador Agencia Instituto Costarricense de Electricidad Orotina, Director División De Capital Humano Instituto Costarricense de Electricidad. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Coordinador de la Agencia Servicios Telecomunicaciones de Orotina del Instituto Costarricense de Electricidad, bajo pena de desobediencia, que en forma inmediata a la notificación de esta sentencia, gire las órdenes necesarias y tome las medidas pertinentes que estén dentro del ámbito de sus atribuciones y de sus competencias para devolver el monto deducido del salario a la accionante. Se condena al Instituto Costarricense de Electricidad al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
24	Sentencia 2013 - 017078. Expediente 13-012807-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Área De Salud De Colorado, Caja Costarricense De Seguro Social. Se declara sin lugar el recurso.
25	Sentencia 2013 - 017079. Expediente 13-012940-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director Recursos Humanos Ministerio de Educación Pública, Directora De La Dirección De Leyes Y Decretos De La Presidencia De La República, Jefe Del Departamento De Control De Pagos Del Ministerio De Educación



	<p>Pública. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Coordinadora de la Unidad Cobros del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación y a la Directora de la Dirección de Leyes y Decreto de la Presidencia de la República, proceder a realizar las gestiones necesarias dentro del ejercicio de sus competencias para que en el plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta resolución se le pague las prestaciones legales que le corresponden a la recurrente. Se advierte a las recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-</p>
26	<p>Sentencia 2013 - 017080. Expediente 13-012990-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra M.R.J. Se declara sin lugar el recurso</p>
27	<p>Sentencia 2013 - 017081. Expediente 13-012995-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Alcaldesa De La Municipalidad De Puntarenas, Intendente Municipal Del Concejo Municipal Del Distrito De Lepanto. Se declara con lugar el recurso. Se anulan las amonestaciones impuestas a la recurrente según oficios N°IM-237-2013 del 01, IM-241-2013 del 05 e IM-243-2013 de 06, todos de noviembre de 2013. Se restituye a la amparada en el pleno goce de sus derechos fundamentales. Se condena a la Municipalidad de Lepanto al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Comuníquese.</p>
28	<p>Sentencia 2013 - 017082. Expediente 13-013065-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director Ejecutivo Del Consejo De Transporte Público, Directora Ejecutiva Del Consejo De Seguridad Vial, Jefe De La Unidad De Impugnaciones Del Consejo De Seguridad Vial. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Director Ejecutivo el primero y Jefe de la Unidad de Impugnaciones la segunda, ambos del Consejo de Seguridad Vial anular la resolución de las 10:00 hrs. del 08 de julio del 2013 y conceder a la amparada el plazo para plantear la impugnación administrativa procedente en contra de la boleta de citación número 2-2013-512000246. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso</p>



	administrativo. Notifíquese a Director Ejecutivo el primero y Jefe de la Unidad de Impugnaciones la segunda, ambos del Consejo de Seguridad Vial EN FORMA PERSONAL.
29	Sentencia 2013 - 017083. Expediente 13-013099-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Intendente Del Distrito De Paquera, Presidente Del Consejo De Distrito De Paquera. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota, conforme lo indica en el último considerando de esta sentencia.
30	Sentencia 2013 - 017084. Expediente 13-013105-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Directora General Del Ministerio De Comercio Exterior, Ministra Del Ministerio De Comercio Exterior. Se declara sin lugar el recurso.-
31	Sentencia 2013 - 017085. Expediente 13-013126-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Juez Coordinador Del Juzgado De Cobro Del Segundo Circuito Judicial De San José. No ha lugar a la gestión formulada.
32	Sentencia 2013 - 017086. Expediente 13-013145-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Presidente Ejecutivo Del Instituto Nacional De Seguros, Subgerente Encargado De La División Médica Del Instituto Nacional De Seguros. Se declara sin lugar el recurso.
33	Sentencia 2013 - 017087. Expediente 13-013165-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General Del Centro De Atención Institucional La Reforma, Director Médico De La Clínica Del Centro De Atención Institucional La Reforma. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Director del Centro de Atención Institucional La Reforma, al Director de la Clínica del Centro de Atención Institucional La Reforma y al Director General del Hospital de San Rafael de Alajuela, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que al amparado, se le efectúe, dentro de los TRES MESES SIGUIENTES a la comunicación de esta resolución, el procedimiento quirúrgico ordenado desde el mes de agosto del 2012, de conformidad con el criterio de su médico tratante. Dentro del mismo plazo deberá efectuársele el examen de Rayos X de cráneo que se le prescribió y deberá ser valorado por un Médico Especialista en Neurología. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director del Centro de Atención Institucional La Reforma, Director de la Clínica de ese mismo Centro y Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, en forma personal.



34	<p>Sentencia 2013 - 017088. Expediente 13-013179-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director Médico Del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, Directora Del Servicio De Farmacia Del Hospital Calderon Guardia, Gerente De La División Médica De La Caja Costarricense De Seguro Social, Gerente De Logística De La Caja Costarricense De Seguro Social. Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se le ordena al Director General, y Jefe del Servicio de Cardiología, y Directora del Servicio de Farmacia, todos del Hospital Calderón Guardia, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal al Director General, Jefe del Servicio de Cardiología, y Directora del Servicio de Farmacia, todos del Hospital Calderón Guardia. Comuníquese.-</p>
35	<p>Sentencia 2013 - 017089. Expediente 13-013218-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Alcalde Municipal De Desamparados, Director Del Área Rectora De Salud De De Desamparados Del Ministerio De Salud. Se declara sin lugar el recurso.</p>
36	<p>Sentencia 2013 - 017090. Expediente 13-013246-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Presidente La Cueva Club Campestre. Se declara sin lugar el recurso.</p>
37	<p>Sentencia 2013 - 017091. Expediente 13-013303-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General Del Hospital San Juan De Dios, Gerente Médica De La Caja Costarricense De Seguro Social, Jefa Del Servicio De Farmacia Del Hospital San Juan De Dios. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Gerente Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social, y a la Directora General del Hospital San Juan de Dios, que adopten las medidas necesarias y que ejecuten las acciones pertinentes para que al amparado, dentro del plazo de OCHO DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, el Medicamento TIENTINE de conformidad con el criterio de su médico tratante. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de</p>



	<p>amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Gerente Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social, y a la Directora General del Hospital San Juan de Dios, en forma personal.</p>
38	<p>Sentencia 2013 - 017092. Expediente 13-013306-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director Médico Del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, Servicio De Ortopedia Del Hospital Calderon Guardia, Jefe Servicio De Ortopedia Hospital Calderon Guardia. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Armijo y Cruz salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.</p>
39	<p>Sentencia 2013 - 017093. Expediente 13-013316-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Juez Del Juzgado De Ejecución De La Pena De Alajuela, Juez Del Juzgado De Ejecución De La Pena De Cartago, Juez Del Tribunal Penal De Juicio Del Primer Circuito Judicial De San José. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
40	<p>Sentencia 2013 - 017094. Expediente 13-013476-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefa Del Departamento De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena al Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo, Cruz y Castillo dan</p>

	razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.
41	Sentencia 2013 - 017095. Expediente 13-013534-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Juez Del Juzgado De Familia De Liberia, Presidente Del Tribunal De La Inspección Judicial. Se declara sin lugar el recurso.
42	Sentencia 2013 - 017096. Expediente 13-013535-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Ministro De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Comuníquese.
43	Sentencia 2013 - 017097. Expediente 13-013556-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Alcalde De La Municipalidad De Dota. Se declara sin lugar el recurso.
44	Sentencia 2013 - 017098. Expediente 13-013558-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General Del Centro De Atención Institucional La Reforma, Supervisor De Seguridad Del Ámbito F Máxima Seguridad Del Centro De Atención Institucional La Reforma. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Directora del Centro de Atención Institucional La Reforma, que dentro del plazo de ocho días contado a partir de la notificación de esta resolución, le suministre el nombre de las funcionarias encargadas de la requisita de ingreso a ese centro penitenciario el 7 de septiembre de 2013. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a la Directora del Centro de Atención Institucional La Reforma, en forma personal.
45	Sentencia 2013 - 017099. Expediente 13-013593-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director De General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción



	<p>Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Armijo, Cruz y Castillo dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.</p>
46	<p>Sentencia 2013 - 017100. Expediente 13-013611-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe Control De Pagos Del Ministerio de Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.</p>
47	<p>Sentencia 2013 - 017101. Expediente 13-013622-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Personal Del Ministerio de Educación Pública, Jefe Del Departamento De Control De Pagos Del Ministerio de Educación Pública, Ministro De Educación Pública. Se rechaza de plano el recurso.</p>



48	<p>Sentencia 2013 - 017102. Expediente 13-013628-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo, y Cruz dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.</p>
49	<p>Sentencia 2013 - 017103. Expediente 13-013662-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director De General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo</p>

contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo, Cruz y Castillo dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.

50 Sentencia 2013 - 017104. Expediente 13-013673-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director De General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal.

51 Sentencia 2013 - 017105. Expediente 13-013687-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios

	<p>causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.</p>
52	<p>Sentencia 2013 - 017106. Expediente 13-013735-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.</p>
53	<p>Sentencia 2013 - 017107. Expediente 13-013742-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director Del Depto. De Ingeniería Y Operaciones De La Municipalidad De Goicoechea. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Director de Ingeniería y Operaciones de la Municipalidad de Goicoechea, que dentro del plazo de 10 días contados a partir de la comunicación de esta resolución entregue al amparado la información solicitada desde el 23 de octubre de 2013. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Goicoechea al pago de las costas, daños y perjuicios causados con</p>

	los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, esta resolución a Director de Ingeniería y Operaciones de la Municipalidad de Goicoechea, EN FORMA PERSONAL.
54	Sentencia 2013 - 017108. Expediente 13-013779-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director Del Consejo Técnico De Valoración Del Centro De Atención Institucional De La Reforma, Director General De Adaptación Social, Director General Del Centro De Atención Institucional De La Reforma, Juez De Ejecución De La Pena De Alajuela. Se declara sin lugar el recurso.
55	Sentencia 2013 - 017109. Expediente 13-013786-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director Médico Del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, Servicio De Ortopedia Hospital Calderon Guardia, Jefe Del Servicio De Ortopedia Del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo salva el voto y declara sin lugar el recurso.
56	Sentencia 2013 - 017110. Expediente 13-013790-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Coordinador Área Técnica De Acueductos De La Municipalidad De Cartago, Director Del Acueducto Municipal De La Municipalidad De Cartago. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Julio Urbina Rojas, en su calidad de Coordinador del Área Técnica de Acueductos de la Municipalidad de Cartago o a quien ocupe el cargo resolver y comunicar la gestión de información pedida por el recurrente el 01 de noviembre de 2013 en el plazo de tres días a partir de la comunicación de esta sentencia. Se le advierte a Julio Urbina Rojas, en su calidad de Coordinador del Área Técnica de Acueductos de la Municipalidad de Cartago que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Cartago al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Comuníquese.
57	Sentencia 2013 - 017111. Expediente 13-013795-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director Área Carrera Docente., Director General Servicio Civil., Director Recursos Humanos Ministerio de Educación Pública. Se tiene por desistido el recurso. Archívese el expediente.-
58	Sentencia 2013 - 017112. Expediente 13-013807-0007-CO. A las nueve horas con cinco

	<p>minutos. Recurso de amparo contra Director Área Carrera Docente, Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director General Servicio Civil. Se declara sin lugar el recurso.</p>
59	<p>Sentencia 2013 - 017113. Expediente 13-013822-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Presidente Ejecutivo Del Instituto De Desarrollo Rural. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Presidente Ejecutivo del Instituto de Desarrollo Rural, que adopte las medidas necesarias para que, de manera inmediata, se atienda la solicitud planteada por el recurrente el dieciocho de octubre de dos mil trece. Lo anterior bajo la advertencia que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto de Desarrollo Rural al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Presidente Ejecutivo del Instituto de Desarrollo Rural, en forma personal.-</p>
60	<p>Sentencia 2013 - 017114. Expediente 13-013840-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director Área Carrera Docente, Director De La Dirección General De Servicio Civil, Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara sin lugar el recurso.</p>
61	<p>Sentencia 2013 - 017115. Expediente 13-013866-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo</p>

	<p>contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.</p>
62	<p>Sentencia 2013 - 017116. Expediente 13-013878-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de La Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.</p>
63	<p>Sentencia 2013 - 017117. Expediente 13-013887-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Coordinador Del Departamento De Recursos Humanos Del Patronato Nacional De La Infancia, Presidente Ejecutivo Del Patronato Nacional De La Infancia. Se declara sin lugar el recurso.</p>
64	<p>Sentencia 2013 - 017118. Expediente 13-013892-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de hábeas corpus contra Juez Del Tribunal De Flagrancia Del II Circuito Judicial De San José. No ha lugar a la gestión formulada.</p>
65	<p>Sentencia 2013 - 017119. Expediente 13-013911-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Jefe Del Departamento De Recursos Humanos Del Patronato Nacional De La Infancia, Presidente Del Patronato Nacional De La Infancia. Se declara SIN LUGAR el recurso.</p>
66	<p>Sentencia 2013 - 017120. Expediente 13-013918-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director Del Consejo Nacional De Vialidad, Ministro</p>

	<p>De Obras Públicas Y Transportes. Se declara con lugar el recurso únicamente contra Ministerio de Obras Públicas y Transportes y el Consejo Nacional de Vialidad. En consecuencia, se ordena al Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad, que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles a partir de la notificación de esta sentencia, resuelva la gestión objeto de este amparo y le notifique lo resuelto al recurrente. Se advierte a la autoridad recurrida, que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la Municipalidad de Turrialba, se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin el recurso el recurso en todos sus extremos.</p>
67	<p>Sentencia 2013 - 017121. Expediente 13-013919-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Ministro De Obras Públicas Y Transportes. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena al Ministro de Obras Públicas y Transportes, que en el plazo de tres días contado a partir de la notificación de esta sentencia, le entregue al amparado, la copia del expediente de la contratación de la firma consultora Cal y Mayor y Asociados para la elaboración del informe de Estimación de costos del proyecto: Mejoramiento (rehabilitación y desdoblamiento) de la Ruta Nacional No. 32. Se advierte a la autoridad accionada, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, de forma personal, al Ministro de Obras Públicas y Transportes, en forma personal.-</p>
68	<p>Sentencia 2013 - 017122. Expediente 13-013924-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los</p>

rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.

69

Sentencia 2013 - 017123. Expediente 13-013928-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo, Cruz y Castillo dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.

70

Sentencia 2013 - 017124. Expediente 13-013949-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso, únicamente, por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio

de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarán los rebajos. Lo anterior bajo apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Amijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a la eventual desproporcionalidad de los rebajos salariales.

71	<p>Sentencia 2013 - 017125. Expediente 13-013983-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Alcalde De La Municipalidad De Alajuela, Directora Del Área De Salud De Alajuela, Presidente Del Concejo Municipal De La Municipalidad De Alajuela. Se declara parcialmente con lugar el recurso, sólo contra la Municipalidad de Alajuela. Se ordena al Alcalde y Presidente de la Municipalidad de Alajuela, adoptar de forma inmediata y coordinada las acciones concretas y efectivas dentro del ámbito de sus competencias, a fin de procurar una solución definitiva al problema de contaminación por desfogue de aguas negras y servidas en el Condominio Colinas del Viento, denunciado desde hace más de un año. Se advirtiere que, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Alajuela al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en la vía de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a las autoridades recurridas de la Municipalidad de Alajuela, en forma personal. En cuanto al Ministerio de Salud, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.-</p>
72	<p>Sentencia 2013 - 017126. Expediente 13-013985-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General Del Servicio Civil. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
73	<p>Sentencia 2013 - 017127. Expediente 13-013989-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Gerente Administrativo De La Caja Costarricense De Seguro Social, Junta Directiva De La Caja Costarricense De Seguro Social, Presidenta De</p>

	La Junta Directiva De La Caja Costarricense De Seguro Social. Se declara con lugar recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
74	Sentencia 2013 - 017128. Expediente 13-013990-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Gerente Administrativo De La Caja Costarricense De Seguro Social. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
75	Sentencia 2013 - 017129. Expediente 13-013991-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Coordinador De La Comisión Central Evaluadora De Incapacidades De La Caja Costarricense de Electricidad, Director De La Dirección Jurídica De La Caja Costarricense De Seguro Social. Se declara sin lugar el recurso.
76	Sentencia 2013 - 017130. Expediente 13-013992-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Sub Director Médico Clínica Marcial Rodriguez Alajuela. Se declara sin lugar el recurso.
77	Sentencia 2013 - 017131. Expediente 13-014009-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Presidente Del Colegio De Cirujanos Dentistas De Costa Rica. Se declara sin lugar el recurso.-
78	Sentencia 2013 - 017132. Expediente 13-014017-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director Área Carrera Docente, Director General Servicio Civil, Jefe Del Departamento De Reclutamiento Y Selección De Personal De La Dirección General De Servicio Civil. Se declara SIN LUGAR el recurso.
79	Sentencia 2013 - 017133. Expediente 13-014020-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Amijo Sancho y Cruz Castro dan razones diferentes en cuanto a la alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.
80	Sentencia 2013 - 017134. Expediente 13-014023-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo



71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal.

81 Sentencia 2013 - 017135. Expediente 13-014029-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte amparada, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.

82 Sentencia 2013 - 017136. Expediente 13-014036-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los



	<p>hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.</p>
83	<p>Sentencia 2013 - 017137. Expediente 13-014037-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.</p>
84	<p>Sentencia 2013 - 017138. Expediente 13-014039-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que dentro del plazo</p>

de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.

85

Sentencia 2013 - 017139. Expediente 13-014041-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte amparada, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.

86	<p>Sentencia 2013 - 017140. Expediente 13-014050-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.</p>
87	<p>Sentencia 2013 - 017141. Expediente 13-014052-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara sin lugar el recurso.</p>
88	<p>Sentencia 2013 - 017142. Expediente 13-014054-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no</p>



	<p>esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.</p>
89	<p>Sentencia 2013 - 017143. Expediente 13-014058-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte amparada, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.</p>
90	<p>Sentencia 2013 - 017144. Expediente 13-014070-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director General Del Servicio Civil. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara con lugar el recurso contra la Dirección General de Servicio Civil.</p>
91	<p>Sentencia 2013 - 017145. Expediente 13-014087-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de hábeas corpus contra Hospital De Guapiles, Patronato Nacional De La Infancia En Guapiles. Se declara sin lugar el recurso. Comuníquese.</p>
92	<p>Sentencia 2013 - 017146. Expediente 13-014089-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director Regional De Educación De Pérez Zeledón, Directora Del Liceo Fernando Volio Jimenez, Ministerio De Educación Pública. Se declara</p>

	sin lugar el recurso.
93	Sentencia 2013 - 017147. Expediente 13-014125-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe Del Departamento De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.
94	Sentencia 2013 - 017148. Expediente 13-014134-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Alcalde Municipal De La Municipalidad De Grecia, Presidente Del Concejo Municipal De Grecia. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Municipalidad de Grecia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
95	Sentencia 2013 - 017149. Expediente 13-014148-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Concejo Municipal De Escazú. No ha lugar a la gestión formulada.
96	Sentencia 2013 - 017150. Expediente 13-014155-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director Área Carrera Docente, Director General Servicio Civil. Se declara sin lugar el recurso.
97	Sentencia 2013 - 017151. Expediente 13-014158-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Coordinación Regional Del Ministerio De Educación Pública, Director regional De Educación De Alajuela, Directora De La Escuela Mariana Madrigal De La O, Viceministro De Planificación Y Coordinación Institucional Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso, por violación al

derecho a la salud y al derecho a gozar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. En consecuencia se ordena a Director Regional de Alajuela y a Viceministro de Planificación y Coordinación Regional, ambos del Ministerio de Educación Pública que, de inmediato coordinen lo necesario y giren las instrucciones pertinentes para que se tomen las medidas necesarias a efecto de que se respete el derecho a la salud y a un medio ambiente sano, de los alumnos y funcionarios que asisten a la Escuela Mariana Madrigal de la O., particularmente, para solventar los problemas de higiene y ser vigilante de lo que suceda. Todo lo anterior, bajo apercibimiento de que podrían incurrir, ambos autoridades, en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese en forma personal a Ministro, y Director Regional de Alajuela y Viceministro de Planificación y Coordinación Regional, todos del Ministerio de Educación Pública o a quienes ocupen los cargos. COMUNÍQUESE.

98

Sentencia 2013 - 017152. Expediente 13-014177-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director De General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte amparada, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a



	alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.
99	Sentencia 2013 - 017153. Expediente 13-014178-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara sin lugar el recurso.
100	Sentencia 2013 - 017154. Expediente 13-014179-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. POR TANTO: Se declara con lugar el recurso, únicamente, por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarán los rebajos. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.
101	Sentencia 2013 - 017155. Expediente 13-014180-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere



	<p>cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a la desproporcionalidad de los rebajos salariales.</p>
104	<p>Sentencia 2013 - 017158. Expediente 13-014191-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.</p>
105	<p>Sentencia 2013 - 017159. Expediente 13-014195-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.</p>
106	<p>Sentencia 2013 - 017160. Expediente 13-014197-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio</p>



	<p>de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.</p>
107	<p>Sentencia 2013 - 017161. Expediente 13-014206-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director De General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz y dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.</p>
108	<p>Sentencia 2013 - 017162. Expediente 13-014211-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio</p>

	De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales
109	Sentencia 2013 - 017163. Expediente 13-014251-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefa Del Departamento De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara sin lugar el recurso.-
110	Sentencia 2013 - 017164. Expediente 13-014260-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Ministro De Seguridad Pública. Se declara sin lugar el recurso.-
111	Sentencia 2013 - 017165. Expediente 13-014278-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Jefa Del Departamento De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jefa del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, adoptar las medidas requeridas para que el recurrente, reciba el pago efectivo de sus prestaciones laborales en el plazo de UN MES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia. Lo anterior, bajo apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
112	Sentencia 2013 - 017166. Expediente 13-014308-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Presidente Ejecutivo Del Instituto Costarricense De Acueductos Y Alcantarillados. Se declara sin lugar el recurso.
113	Sentencia 2013 - 017167. Expediente 13-014315-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Directora De Gestión Del Recurso Humano Del Consejo Nacional De Vialidad. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Directora de Gestión del Recurso Humano del Consejo Nacional de Vialidad, que adopte las medidas necesarias para que, de manera inmediata, se brinde la información solicitada por el recurrente mediante los oficios JAVR-003-2013 y JAVR-004-2013 del siete de noviembre de dos mil trece, todo a costa de este. Lo anterior bajo la advertencia que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de

	<p>las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Presidente Ejecutivo del Instituto de Desarrollo Rural, en forma personal.-</p>
114	<p>Sentencia 2013 - 017168. Expediente 13-014338-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Coordinador De La Sucursal Central De La Compañía Nacional Fuerza Y Luz, Jefa De Área Comercial De La Compañía Nacional Fuerza Y Luz, Jefe De La Agencia Metropolitana De La Compañía Nacional Fuerza Y Luz, Jefe De La Sucursal Central De La Compañía Nacional de Fuerza y Luz. Se declara sin lugar el recurso.</p>
115	<p>Sentencia 2013 - 017169. Expediente 13-014367-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Alcalde De La Municipalidad De La Unión De Tres Ríos. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Alcalde y Coordinador del Acueducto Municipal, ambos de la Municipalidad de La Unión, tomar las medidas pertinentes para solventar, definitivamente, el problema de suministro de agua potable dentro del plazo de veinticuatro meses contado a partir de la notificación de la presente sentencia. Lo anterior, bajo el apercibimiento que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de La Unión al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal al Alcalde y Coordinador del Acueducto Municipal, ambos de la Municipalidad de La Unión.</p>
116	<p>Sentencia 2013 - 017170. Expediente 13-014369-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director Médico Del Hospital San Juan De Dios, Gerente De La División De Logística De La Caja Costarricense Del Seguro Social, Gerente De La División Médica De La Caja Costarricense Del Seguro Social, Jefe Del Servicio De Farmacia Del Hospital San Juan. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
117	<p>Sentencia 2013 - 017171. Expediente 13-014372-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara sin lugar el recurso.</p>

118 Sentencia 2013 - 017172. Expediente 13-014382-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.

119 Sentencia 2013 - 017173. Expediente 13-014388-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos



y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.

120 Sentencia 2013 - 017174. Expediente 13-014389-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso, únicamente, por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarán los rebajos. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo, Cruz y Castillo dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.

121 Sentencia 2013 - 017175. Expediente 13-014391-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara sin lugar el recurso.

122 Sentencia 2013 - 017176. Expediente 13-014393-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción

	<p>Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.</p>
123	<p>Sentencia 2013 - 017177. Expediente 13-014406-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte amparada, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían rebajos a futuro. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a la alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.</p>
124	<p>Sentencia 2013 - 017178. Expediente 13-014426-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Migración Y Extranjería, Presidente Ejecutiva Del Patronato Nacional De La Infancia. Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso. Se ordena a la Presidenta Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia, que de forma INMEDIATA realice las gestiones pertinentes para que la solicitud de residencia a nombre de la amparada sea presentada junto con la totalidad de los requisitos ante la Dirección General de Migración y Extranjería. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de</p>

	<p>la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En cuanto a las autoridades de la Dirección General de Migración y Extranjería se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Jinesta salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese, esta resolución a la Presidenta Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia, en forma personal.</p>	
125	<p>Sentencia 2013 - 017179. Expediente 13-014440-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Gerente De Pensiones De La Caja Costarricense De Seguro Social. Se declara sin lugar el recurso.</p>	
126	<p>Sentencia 2013 - 017180. Expediente 13-014458-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Juez Del Juzgado De Trabajo Del Segundo Circuito Judicial De San José. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo, Cruz y Abdelnour salvan el voto conforme lo indican en el penúltimo considerando de esta resolución. La Magistrada Hernández pone nota.</p>	
127	<p>Sentencia 2013 - 017181. Expediente 13-014462-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe Del Departamento De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte amparada, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a alegada</p>	

	desproporcionalidad de los rebajos salariales.
128	Sentencia 2013 - 017182. Expediente 13-014517-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de hábeas corpus contra Director General De La Fuerza Pública Del Ministerio De Seguridad Pública, Fiscal De La Fiscalía Auxiliar De Pavas, Juez Del Juzgado Penal De Pavas. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, en lo que atañe a la custodia reclamada. Se le advierte a Fiscal Auxiliar de Pavas, abstenerse de incurrir, nuevamente, en la conducta que dio mérito a estimar el presente recurso. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución al Fiscal Auxiliar de Pavas, en forma personal.
129	Sentencia 2013 - 017183. Expediente 13-014542-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso, únicamente, por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarán los rebajos. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.
130	Sentencia 2013 - 017184. Expediente 13-014543-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los

	<p>rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.</p>
<p>131</p>	<p>Sentencia 2013 - 017185. Expediente 13-014545-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara CON LUGAR el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos proporcionales en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios provocados a la recurrente con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.</p>
<p>132</p>	<p>Sentencia 2013 - 017186. Expediente 13-014547-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en</p>

	cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.
133	Sentencia 2013 - 017187. Expediente 13-014548-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal.
134	Sentencia 2013 - 017188. Expediente 13-014549-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a la desproporcionalidad de los rebajos salariales.
135	Sentencia 2013 - 017189. Expediente 13-014550-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara sin lugar el recurso.
136	Sentencia 2013 - 017190. Expediente 13-014552-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a la alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.
137	Sentencia 2013 - 017191. Expediente 13-014553-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio



de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.

138

Sentencia 2013 - 017192. Expediente 13-014554-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a la alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.



139	<p>Sentencia 2013 - 017193. Expediente 13-014555-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte amparada, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.</p>
140	<p>Sentencia 2013 - 017194. Expediente 13-014556-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.</p>
141	<p>Sentencia 2013 - 017195. Expediente 13-014557-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos proporcionales en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir,</p>

	<p>dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios provocados a la recurrente con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.</p>
142	<p>Sentencia 2013 - 017196. Expediente 13-014559-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte amparada, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.</p>
143	<p>Sentencia 2013 - 017197. Expediente 13-014562-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte amparada, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento</p>



que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.

144

Sentencia 2013 - 017198. Expediente 13-014563-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a la alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.

145

Sentencia 2013 - 017199. Expediente 13-014565-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.

146	<p>Sentencia 2013 - 017200. Expediente 13-014566-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.</p>
147	<p>Sentencia 2013 - 017201. Expediente 13-014567-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director De General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.</p>
148	<p>Sentencia 2013 - 017202. Expediente 13-014568-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director De General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un</p>



	<p>recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.</p>
149	<p>Sentencia 2013 - 017203. Expediente 13-014569-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director De General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso, únicamente, por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, abstenerse de incurrir nuevamente la omisión que sirvió de base a esta declaratoria, bajo apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a la alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.</p>
150	<p>Sentencia 2013 - 017204. Expediente 13-014570-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director De General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.</p>
151	<p>Sentencia 2013 - 017205. Expediente 13-014572-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director De General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a la alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.</p>

152	<p>Sentencia 2013 - 017206. Expediente 13-014574-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director De General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso, únicamente, por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar al amparado, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarán los rebajos. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a la desproporcionalidad de los rebajos salariales.</p>
153	<p>Sentencia 2013 - 017207. Expediente 13-014575-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director De General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.</p>
154	<p>Sentencia 2013 - 017208. Expediente 13-014587-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director Médico Del Hospital Dr. Ángel Calderón Guardia, Gerente De La División Médica De La Caja Costarricense De Seguro Social, Jefe Del Servicio De Ortopedia Del Hospital Dr. Ángel Calderón Guardia. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Director General y Médico Especialista en Ortopedia y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Calderón Guardia, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere el amparado, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro de un plazo de UN MES, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta</p>



	<p>declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese al Director General y Médico Especialista en Ortopedia Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Calderón Guardia, en forma PERSONAL. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
155	<p>Sentencia 2013 - 017209. Expediente 13-014590-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de hábeas corpus contra Director Del Ámbito E Del Centro De Atención Institucional La Reforma, Director General Del Centro De Atención Institucional La Reforma, Jefe De Seguridad Del Centro De Atención Institucional La Reforma. Se declara sin lugar el recurso.</p>
156	<p>Sentencia 2013 - 017210. Expediente 13-014600-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara CON LUGAR el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte amparada, el monto adeudado, la fecha a partir de la cual comenzarán a aplicarse los rebajos, el monto a deducir así como la cantidad de tractos en los que se efectuarán los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios provocados a la recurrente con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.</p>
157	<p>Sentencia 2013 - 017211. Expediente 13-014601-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Directora Del Colegio Gregorio José Ramírez Castro, Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso. Se anula la amonestación impuesta al tutelado, a través del oficio No. CGJRC2018-2013 de 27 de noviembre de 2013. Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere</p>

	<p>una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
158	<p>Sentencia 2013 - 017212. Expediente 13-014605-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Coordinadora De La Oficina De San José Del Patronato Nacional De La Infancia, Presidenta Ejecutiva Del Patronato Nacional De La Infancia. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Presidenta Ejecutiva la primera y Coordinadora de la Oficina Local la segunda ambas del Patronato Nacional de la Infancia que responda la gestión planteada a favor del recurrente por la Trabajadora Social de la Sección Técnica de Trabajo Social del Ámbito A de La Reforma en fecha 29 de mayo del 2013 y le comunique del contestación, dentro del plazo de ocho días contado a partir de la notificación de esta resolución, bajo apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Presidenta Ejecutiva la primera y Coordinadora de la Oficina Local la segunda ambas del Patronato Nacional de la Infancia EN FORMA PERSONAL.</p>
159	<p>Sentencia 2013 - 017213. Expediente 13-014658-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de hábeas corpus contra Juez Del Juzgado De Pensiones Alimentarias De Corredores. Se declara sin lugar el recurso. COMUNÍQUESE.-</p>
160	<p>Sentencia 2013 - 017214. Expediente 13-014688-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director Del Liceo Francisca Carrasco En Guadalupe De Cartago. Se rechaza de plano el recurso.-</p>
161	<p>Sentencia 2013 - 017215. Expediente 13-014697-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director Médico Del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, Jefe Del Servicio De Ortopedia Del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Calderón Guardia, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique a la recurrente la cirugía que requiere, conforme el criterio de su médico tratante. Se les previene a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a</p>



	<p>sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Voto salvado del Magistrado Armijo Sancho. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Calderón Guardia. EN FORMA PERSONAL.-</p>
162	<p>Sentencia 2013 - 017216. Expediente 13-014698-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director De La Clínica Del Centro De Atención Institucional La Reforma, Director General Del Centro De Atención Institucional La Reforma, Directora Del Ámbito D Del Centro De Atención Institucional La Reforma. Se declara sin lugar el recurso.</p>
163	<p>Sentencia 2013 - 017217. Expediente 13-014699-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director Médico Del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, Jefe Del Servicio De Medicina Nuclear Del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto en el artículo 52 párrafo 1 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Armijo y Cruz salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.</p>
164	<p>Sentencia 2013 - 017218. Expediente 13-014700-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso, únicamente, por violación al debido proceso. Se ordena a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarán los rebajos. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos</p>



del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo y dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.

165 Sentencia 2013 - 017219. Expediente 13-014701-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director Médico Del Hospital Dr. Ángel Calderón Guardia, Gerente De La División Médica De La Caja Costarricense De Seguro Social, Jefe Del Servicio De Ortopedia Del Hospital Dr. Ángel Calderón Guardia. Se declara con lugar el recurso únicamente por el retardo en la valoración médica. Se ordena al Director General, y Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de tres meses, se programe cita de valoración a la amparada, en el Servicio de Ortopedia y se establezca el tratamiento a seguir con todo bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Director General y al Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto.

166 Sentencia 2013 - 017220. Expediente 13-014702-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Gerente De La División Médica De La Caja Costarricense De Seguro Social. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Gerente Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social y Director Médico del Hospital San Rafael de Alajuela, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore a la amparada en la especialidad de Otorrinolaringología. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia

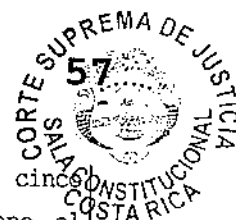


	de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al Gerente Médico de la Caja Costarricense de Seguro Social y Director Médico del Hospital San Rafael de Alajuela, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto. Comuníquese.-
167	Sentencia 2013 - 017221. Expediente 13-014718-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de hábeas corpus contra Director General De La Policía De Tránsito, Fiscal Auxiliar de la Fiscalía de Trámite Rápido del I Circuito Judicial de San José. Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a estar declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la Fiscalía de Trámite Rápido del I Circuito Judicial de San José se declara sin lugar el recurso.
168	Sentencia 2013 - 017222. Expediente 13-014724-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de hábeas corpus contra Juez Del Juzgado De Pensiones Alimentarias De San Rafael De Heredia, Juez Del Juzgado De Pensiones Alimentarias Del Primer Circuito Judicial De Heredia. Se declara sin lugar el recurso. Comuníquese.
169	Sentencia 2013 - 017223. Expediente 13-014731-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director De La Dirección General De Servicio Civil. Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota, conforme lo indica en el último considerando de esta sentencia.
170	Sentencia 2013 - 017224. Expediente 13-014732-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director De General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.
171	Sentencia 2013 - 017225. Expediente 13-014737-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director De General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo y Cruz dan razones diferentes en cuanto a la alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales.
172	Sentencia 2013 - 017226, Expediente 13-014739-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de hábeas corpus contra Fiscal De La Fiscalía De Flagrancias Del Segundo Circuito Judicial De San José, Juez Del Tribunal De Flagrancias Del Primer Circuito Judicial De San José. Se declara sin lugar el recurso.
173	Sentencia 2013 - 017227. Expediente 13-014777-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director Médico Del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, Gerente De Logística De La Caja Costarricense De Seguro Social, Gerente Médica De La Caja Costarricense De Seguro Social, Jefe Del Servicio De Cardiología Del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. Se declara sin lugar el

	recurso.
174	Sentencia 2013 - 017228. Expediente 13-014779-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de hábeas corpus contra Juez Del Juzgado Contravencional Y De Menor Cuantía De San Rafael Heredia, Juez Del Juzgado De Pensiones Alimentarias Del II Circuito Judicial San José. Se declara con lugar el recurso únicamente por la violación al artículo 41 de la Constitución Política. Se ordena a Juez del Juzgado de Menor Cuantía de San Rafael de Heredia, realizar la audiencia de conciliación en el proceso de rebajo incoado por el recurrente en la fecha en que se ha programado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Comuníquese.-
175	Sentencia 2013 - 017229. Expediente 13-014780-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Jefe Del Departamento De Asesorías Pedagógicas De La Dirección Regional De Educación De Liberia. Se ordena generar copia de los archivos electrónicos referidos a este recurso de amparo, para que se agregue al amparo que se tramitó en el expediente número 13-011990-0007-CO, donde se resolverá lo que corresponda en cuanto a la presunta desobediencia a lo ordenado por esta Sala en la sentencia número 2013-014779 de las nueve horas cinco minutos del ocho de noviembre de dos mil trece. Archívese este expediente.
176	Sentencia 2013 - 017230. Expediente 13-014781-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Fondo Nacional De Becas. Se rechaza de plano el recurso.-
177	Sentencia 2013 - 017231. Expediente 13-014783-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Consejo Superior Del Poder Judicial. Se rechaza de plano el recurso.
178	Sentencia 2013 - 017232. Expediente 13-014828-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Acción de inconstitucionalidad contra Interpretación del artículo 400 del Código Procesal Penal. Se rechaza de plano la acción. El Magistrado Rueda Leal pone nota.
179	Sentencia 2013 - 017233. Expediente 13-014832-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Dirección Nacional De Pensiones, Ministerio De Trabajo Y Seguridad Social. Se rechaza de plano el recurso.
180	Sentencia 2013 - 017234. Expediente 13-014836-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de hábeas corpus contra Juez Del Juzgado De Pensiones Alimentarias Del Primer Circuito Judicial De Alajuela. Se declara sin lugar el recurso.
181	Sentencia 2013 - 017235. Expediente 13-014841-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de hábeas corpus contra Juez Del Juzgado De Ejecución De La Pena Del I Circuito De Alajuela. Se declara sin lugar el recurso.-



182	Sentencia 2013 - 017236. Expediente 13-014858-0007-CO. A las nueve horas con minutos. Recurso de amparo contra Ministerio De Seguridad Pública. Se rechaza de plano el recurso.
183	Sentencia 2013 - 017237. Expediente 13-014866-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Dirección Médica De La Caja Costarricense Del Seguro Social. Se rechaza de plano el recurso.
184	Sentencia 2013 - 017238. Expediente 13-014876-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director De Administración Y Gestión De Personal De La Caja Costarricense De Seguro Social, Encargada Departamento De Recursos Humanos Del Hospital San Rafael De Alajuela. Se rechaza de plano el recurso.
185	Sentencia 2013 - 017239. Expediente 13-014920-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de hábeas corpus contra Jefe De La Sección De Cárceles Del I Circuito Judicial De San José. Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Comuníquese personalmente esta sentencia a la Presidenta del Consejo Superior del Poder Judicial, para lo de su cargo.
186	Sentencia 2013 - 017240. Expediente 13-014922-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Caja Costarricense Del Seguro Social. Se rechaza de plano el recurso.
187	Sentencia 2013 - 017241. Expediente 13-014934-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Cooperativa De Electrificación Rural De Guanacaste Rl. Se rechaza de plano el recurso.
188	Sentencia 2013 - 017242. Expediente 13-014945-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Municipalidad De Moravia. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota, conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta sentencia.
189	Sentencia 2013 - 017243. Expediente 13-014947-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director De Operaciones Del Ministerio De Seguridad Pública, Directora Del Departamento De Recursos Humanos Del Ministerio De Seguridad Pública, Subdirector General De La Fuerza Pública, Ministerio De Seguridad Pública. Se rechaza por el fondo el recurso.
190	Sentencia 2013 - 017244. Expediente 13-014955-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Directora Del Colegio Madre Del Divino Pastor De Corredores, Puntarenas. Se rechaza por el fondo el recurso.
191	Sentencia 2013 - 017245. Expediente 13-014964-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra No Indica Expresamente. Se rechaza de plano el recurso.



192	Sentencia 2013 - 017246. Expediente 13-014977-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra No Indica Expresamente. Se rechaza de plano el recurso.
193	Sentencia 2013 - 017247. Expediente 13-014987-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Fiscalía De Pavas, Juzgado Penal De Pavas, Tribunal Penal De Pavas. Se rechaza de plano el recurso.
194	Sentencia 2013 - 017248. Expediente 13-015001-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Ministerio De Salud. Se rechaza por el fondo el recurso.
195	Sentencia 2013 - 017249. Expediente 13-015002-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Caja Costarricense Seguro Social. Se rechaza de plano el recurso.
196	Sentencia 2013 - 017250. Expediente 13-015003-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Gerencia Médica De La Caja Costarricense De Seguro Social. Se rechaza de plano el recurso.
197	Sentencia 2013 - 017251. Expediente 13-015007-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de hábeas corpus contra Tribunal De Flagrancia Del Primer Circuito Judicial De San José. Se declara sin lugar el recurso.
198	Sentencia 2013 - 017252. Expediente 13-015014-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Asamblea Legislativa. Se rechaza de plano el recurso.
199	Sentencia 2013 - 017253. Expediente 13-015017-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Banco Proamerica. Se rechaza por el fondo el recurso.
200	Sentencia 2013 - 017254. Expediente 13-015020-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Coordinación De La Carrera De Administración De Empresas Del Colegio Universitario Cartago. Se rechaza de plano el recurso.
201	Sentencia 2013 - 017255. Expediente 13-015023-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Ministerio De Educación Pública. Se rechaza de plano el recurso.
202	Sentencia 2013 - 017256. Expediente 13-015028-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Ministerio De Educación Pública. Se rechaza por el fondo el recurso.
203	Sentencia 2013 - 017257. Expediente 13-015029-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Hospital Doctor Max Peralta Jiménez De Cartago. Se rechaza de plano el recurso.
204	Sentencia 2013 - 017258. Expediente 13-015033-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Ministerio De Educación Pública, Municipalidad De Pococí Limón. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sandho pone nota, conforme lo indica en el último considerando de esta sentencia.



205	Sentencia 2013 - 017259. Expediente 13-015037-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Municipalidad De La Unión De Tres Rios De Cartago Taller De Motos Costa Rica. Rancing. Se rechaza de plano el recurso.
206	Sentencia 2013 - 017260. Expediente 13-015045-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Ministerio De Justicia Y Paz. Se rechaza de plano el recurso.
207	Sentencia 2013 - 017261. Expediente 13-015046-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director Del Departamento De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Ministro Del Ministerio De Educación Pública. Se rechaza por el fondo el recurso.
208	Sentencia 2013 - 017262. Expediente 13-015057-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de hábeas corpus contra No Indica Expresamente. Se rechaza de plano el recurso.-
209	Sentencia 2013 - 017263. Expediente 13-015058-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Comisión De Festejos Populares De La Municipalidad De San José, Municipalidad De San José. Se rechaza de plano el recurso.
210	Sentencia 2013 - 017264. Expediente 13-015065-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Instituto Mixto Ayuda Social Cartago. Se rechaza de plano el recurso.
211	Sentencia 2013 - 017265. Expediente 13-015083-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de hábeas corpus contra Ministerio Público De Puntarenas. Se rechaza de plano el recurso.
212	Sentencia 2013 - 017266. Expediente 13-015085-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de hábeas corpus contra Juzgado De Ejecución De La Pena Del Primer Circuito Judicial De Alajuela. Se rechaza de plano el recurso.
213	Sentencia 2013 - 017267. Expediente 13-015093-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Gerencia Médica De La Caja Costarricense De Seguro Social. Se rechaza de plano el recurso.
214	Sentencia 2013 - 017268. Expediente 13-015110-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Colegio De Licenciados Y Profesores, Ministerio De Educación Pública. Se rechaza de plano el recurso.
215	Sentencia 2013 - 017269. Expediente 13-015113-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Caja Costarricense De Seguro Social, Dirección De Farmacia Del Centro de Atención Institucional, Clínica Doctor Marcial Fallas Díaz. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota, conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta sentencia.
216	Sentencia 2013 - 017270. Expediente 13-015117-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Juzgado Civil Y De Menor Cuantía Del Tercer Circuito



	Judicial De Alajuela. Se rechaza de plano el recurso.
217	Sentencia 2013 - 017271. Expediente 13-015120-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Ministerio De Seguridad Pública. Se rechaza de plano el recurso.
218	Sentencia 2013 - 017272. Expediente 13-015122-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Ministerio De Salud Pública, Municipalidad De San José. Se rechaza de plano el recurso.
219	Sentencia 2013 - 017273. Expediente 13-015127-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Juzgado Penal De Pavas. Se rechaza de plano el recurso.
220	Sentencia 2013 - 017274. Expediente 13-015138-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Ministro De Obras Públicas Y Transporte. Se rechaza de plano el recurso.-
221	Sentencia 2013 - 017275. Expediente 13-015139-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director Del Departamento De Personal Del Ministerio De Educación Pública, Director General De Servicio Civil. Se rechaza de plano el recurso.
222	Sentencia 2013 - 017276. Expediente 13-015142-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Dirección General De Servicio Civil, Ministerio De Educación Pública. Se rechaza de plano el recurso.
223	Sentencia 2013 - 017277. Expediente 13-015147-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Dirección General Del Servicio Civil. Se rechaza de plano el recurso.
224	Sentencia 2013 - 017278. Expediente 13-015151-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Dirección General De Servicio Civil, Ministerio De Educación Pública. Se rechaza de plano el recurso.
225	Sentencia 2013 - 017279. Expediente 13-015158-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Caja Costarricense Del Seguro Social, Dirección General De Pensiones De La Caja Costarricense De Seguro Social. Se rechaza de plano el recurso.
226	Sentencia 2013 - 017280. Expediente 13-015160-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Jefe Del Departamento De Contabilidad Del Ministerio De Hacienda. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota, conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta sentencia.
227	Sentencia 2013 - 017281. Expediente 13-015161-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Dirección General Del Servicio Civil, Ministerio De Educación Pública. Se rechaza de plano el recurso.-
228	Sentencia 2013 - 017282. Expediente 13-015163-0007-CO. A las nueve horas con cinco




	minutos. Recurso de amparo contra Dirección General De Servicio Civil, Ministerio De Educación Pública. Se rechaza de plano el recurso.
229	Sentencia 2013 - 017283. Expediente 13-015164-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Dirección General De Servicio Civil, Ministerio De Educación Pública. Se rechaza de plano el recurso.
230	Sentencia 2013 - 017284. Expediente 13-015165-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Dirección General Del Servicio Civil, Ministerio De Educación Pública. Se rechaza de plano el recurso.
231	Sentencia 2013 - 017285. Expediente 13-015167-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Caja Costarricense Del Seguro Social, Dirección De Pensiones De La Caja Costarricense De Seguro Social. Se rechaza de plano el recurso.-
232	Sentencia 2013 - 017286. Expediente 13-015168-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Encargado Del Departamento De Soporte Administrativo Del Instituto Nacional De Aprendizaje, Presidente Ejecutivo Del Instituto Nacional De Aprendizaje. Se rechaza de plano el recurso.
233	Sentencia 2013 - 017287. Expediente 13-015179-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Fiscalía De Santa Cruz, Ministerio Público. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo salva el voto y ordena dar curso al amparo, conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta sentencia.
234	Sentencia 2013 - 017288. Expediente 13-015182-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Departamento De Inspección Vial Y Demoliciones, Dirección De Ingeniería Ministerio De Obras Públicas Y Transportes. Se rechaza de plano el recurso.
235	Sentencia 2013 - 017289. Expediente 13-015183-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Ministerio De Salud, Municipalidad De San José. Se rechaza de plano el recurso.
236	Sentencia 2013 - 017290. Expediente 13-015188-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Consejo Universitario De La Universidad Técnica Nacional. Se rechaza del plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, únicamente, en lo relacionado con el artículo 41 constitucional.
237	Sentencia 2013 - 017291. Expediente 13-015189-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Caja Costarricense Del Seguro Social. Se rechaza de plano el recurso.
238	Sentencia 2013 - 017292. Expediente 13-015190-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director Del Centro De Atención Institucional La Reforma. Se rechaza de plano el recurso.
239	Sentencia 2013 - 017293. Expediente 13-015193-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Liceo Experimental Bilingüe De Grecia. Se rechaza de



	plano el recurso.	
240	Sentencia 2013 - 017294. Expediente 13-015197-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de hábeas corpus contra Tribunal Penal De Desamparados. Se rechaza de plano el recurso.-	
241	Sentencia 2013 - 017295. Expediente 13-015202-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Consulta judicial. Juzgado De Familia De Desamparados. Acumúlese esta consulta a la que bajo expediente número 13-013310-0007-CO se tramita ante esta Sala.	
242	Sentencia 2013 - 017296. Expediente 13-015209-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Colegio De Abogados De Costa Rica El Estado. Se rechaza de plano el recurso.	
243	Sentencia 2013 - 017297. Expediente 13-015210-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Caja Costarricense De Seguro Social. Se rechaza de plano el recurso.	
244	Sentencia 2013 - 017298. Expediente 13-015211-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de hábeas corpus contra Tribunal De Juicio De Cartago. Se rechaza de plano el recurso.	
245	Sentencia 2013 - 017299. Expediente 13-015217-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Consejo De Seguridad Vial. Se rechaza de plano el recurso.	
246	Sentencia 2013 - 017300. Expediente 13-015232-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Caja Costarricense De Seguro Social, Clínica Del Dolor, Hospital San Juan De Dios. Se rechaza de plano el recurso.	
247	Sentencia 2013 - 017301. Expediente 13-015257-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Almacén Gollo, Empresa Beto Le Presta, Empresa Insta crédito. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo salva el voto y ordena dar curso al amparo.	
248	Sentencia 2013 - 017302. Expediente 13-015267-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Consejo Nacional De Vialidad, Dirección De Ingeniería De Tránsito Del Ministerio De Obras Públicas Y Transportes. Se rechaza de plano el recurso.	

A las once horas con veinte minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-


Gilbert Armijo S.
Presidente